

**R-RI-49: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**
Versión 04

“Por la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Nro.200-13-03-01-0044-2026”

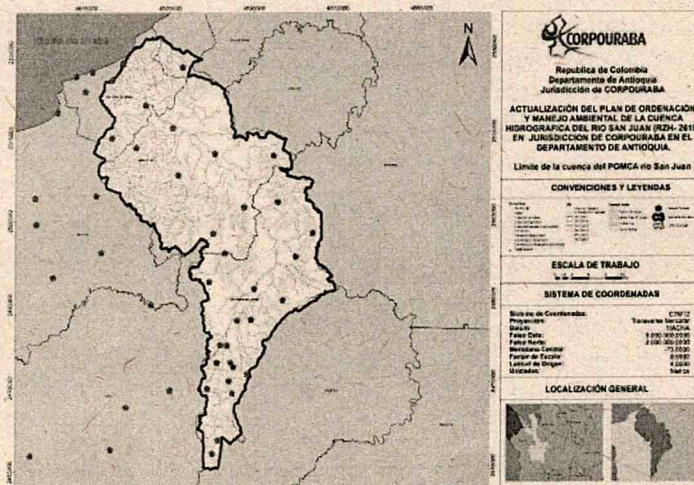
El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Nro. 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (CAR) son las encargadas por ley de administrar - dentro del área de su jurisdicción- el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible de la región. Las funciones de autoridad ambiental dadas por Ley 99 de 1993 establecen de manera precisa obligaciones en el artículo 31, numerales 11, 12, 14 y 17, de igual forma en el Decreto 1076 de 2015 se establecen funciones y regulaciones en torno al control y vigilancia de los recursos naturales y el medio ambiente, así como del estado del medio ambiente.

CORPOURABA en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (que compila el Decreto 1640 de 2012 artículo 22), en donde se define la “*Priorización de las Cuencas Hidrográficas para la Ordenación y Manejo*”, adelanto el proceso de priorización de cuencas, y a partir de las consideraciones técnicas, operativas, y normativas disponibles basados en cinco criterios: (i) oferta, (ii) demanda, (iii) calidad, (iv) riesgo y (v) fortalecimiento institucional y gobernabilidad,

Teniendo en cuenta lo anterior, CORPOURABA realizó un inventario de las principales cuencas y microcuencas ubicadas en su jurisdicción, estableciendo su importancia a nivel regional y local a través del contrato 085 de 2013 Fondo Adaptación – ASOCARS, en el marco del cual, entre otros, definió las cuencas priorizadas para la ejecución del proyecto. Las cuencas priorizadas en el marco del proyecto se establecieron teniendo en cuenta la ponderación de los siguientes tres (3) criterios: Grado de Afectación de viviendas y personas por el Fenómeno de La Niña 2010- 2011 (70%), Afectación de territorio por el Fenómeno de La Niña 2010-2011 (20%) y la Susceptibilidad a la ocurrencia por eventos de inundación y deslizamientos (10%). Se obtuvo como resultado la categorización en prioridad alta de la cuenca del Río San Juan, la cual abarca los municipios de Arboletes, San Pedro de Urabá y San Juan de Urabá.



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

“Por la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Nro.200-13-03-01-0044-2026”

La ejecución del POMCA SAN JUAN permite el cumplimiento del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) para ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas dentro de su jurisdicción, en concordancia con la normatividad superior y las políticas nacionales.

En este contexto, mediante la Resolución No. 100-03-20-01-1471 de 2009, CORPOURABÁ aprobó el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCH) del río San Juan como un hito técnico y normativo en la planificación ambiental de su territorio. Sin embargo, este instrumento no pudo ser adoptado formalmente debido a los cambios normativos introducidos posteriormente por el Decreto 1640 de 2012 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015) y por la entrada en vigor de la Guía Técnica para la Formulación y Actualización de los POMCA (Resolución 0509 de 2013).

En este sentido, actualizar el POMCA del río San Juan se convierte en una necesidad técnica, ambiental y normativa, no solo para dar cumplimiento al marco legal vigente, sino también para contar con un instrumento actualizado que oriente de manera eficaz las decisiones sobre el uso del suelo, la protección de los ecosistemas, la gestión del recurso hídrico y la reducción del riesgo.

La actualización permitirá además incorporar nuevas estrategias de adaptación al cambio climático, mecanismos de participación diferencial (étnica, comunitaria e institucional), y generar un marco técnico robusto que favorezca el uso eficiente, equitativo y sostenible del agua y los ecosistemas.

Teniendo en cuenta lo anterior, CORPOURABA formuló el proyecto; FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO SAN JUAN (SZH 1203), ANTIOQUIA. La estrategia metodológica se desarrolla en cuatro fases: aprestamiento, diagnóstico, formulación, prospectiva y zonificación ambiental. Se emplea un enfoque participativo, involucrando a comunidades locales, incluyendo grupos indígenas y afrodescendientes.

Las metas principales incluyen completar las cuatro fases, establecer un Consejo de Cuenca representativo, desarrollar una zonificación ambiental detallada y formular estrategias de gestión del riesgo y conservación.

Los impactos ambientales positivos esperados son: mejora en la conservación de ecosistemas estratégicos, reducción de la deforestación y degradación del suelo, mejora en la calidad y cantidad del recurso hídrico, aumento de la resiliencia ante el cambio climático, fortalecimiento de la biodiversidad local y promoción de prácticas agrícolas sostenibles. Este Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Juan tiene como propósito planificar y gestionar de manera integral los recursos naturales de una cuenca, con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental, social y económica. Su implementación contribuirá significativamente a la transformación territorial que asegura el equilibrio entre desarrollo humano y salud ambiental. Su implementación exitosa depende del compromiso de todos los actores involucrados.

La formulación del POMCA del Río San Juan se sustenta en el Decreto 1076 de 2015, que establece las directrices para la gestión del recurso hídrico en Colombia. Este decreto establece la obligatoriedad de formular y actualizar los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) como instrumentos esenciales para la

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

Fecha: 01-10-2026

Hora: 06:41 AM

Folios:

"Por la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Nro.200-13-03-01-0044-2026"

gestión sostenible de los recursos naturales. El cumplimiento de esta normativa es fundamental para asegurar la protección y uso sostenible del recurso hídrico, así como para garantizar la coherencia con las políticas ambientales nacionales. Además, el decreto promueve la participación de las comunidades locales y otros actores en la formulación y ejecución de los POMCA, asegurando un enfoque participativo y equitativo en la gestión de los recursos naturales.

Es función de CORPOURABA la búsqueda del mejoramiento del estado actual de los recursos naturales y del medio ambiente en su jurisdicción. Esta función se traduce en acciones de conservación, recuperación y protección, a través de inversiones sobre el territorio, acompañadas del proceso de administración, control y vigilancia de las potencialidades ambientales del mismo, tal como lo establece la ley 99 de 1993, por lo cual y teniendo en cuenta las orientaciones del Decreto 1076 de 2015, con el fin de consolidar la cuenca hidrográfica como unidad de gestión, se deberá: incorporar apropiadamente un análisis de riesgos de desastres - componente de gestión del riesgo, así como también se deberá zonificar el área de la cuenca e incluir las medidas de manejo y administración de los recursos naturales renovables como resultado del proceso de ordenación.

Consecuentemente a lo anterior, esta interventoría es con el fin realizar INTERVENTORIA técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al proyecto para "Desarrollar las fases de Aprestamiento, Diagnostico, Prospectiva – Zonificación Ambiental y Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Rio San Juan (SZH 1203), considerando los procedimientos contenidos en la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (2014)", a través del cual se ejecutarán las actividades asociadas al proyecto Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Rio San Juan (SZH1203).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABÁ, en cumplimiento de sus funciones legales y misionales de promover la gestión ambiental, la planificación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción, y con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control a la correcta ejecución del contrato de asociación cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar las fases de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva–Zonificación Ambiental y Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río San Juan (SZH 1203), considerando los procedimientos contenidos en la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (2014)", requiere adelantar el proceso de selección para contratar la INTERVENTORÍA del citado contrato, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales establecidas para su ejecución.

El presupuesto oficial para los servicios de consultoría objeto del presente proceso, será hasta de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$364.254.792), IVA (19%) incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar. Este valor es a todo costo y no será objeto de ajustes por cambio de vigencia.

Que se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo en la página web www.colombiacompra.gov.co el día 17 de septiembre de 2026

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

"Por la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Nro.200-13-03-01-0044-2026"

Que el día 23 de septiembre de 2026 fecha en la cual estaba prevista la presentación de ofertas, la administración recibió la siguiente propuesta:

1 FUNDACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO SEMILLAS INTEGRALES
Oferta: OFERTA INTERVENTORIA
Valor:364.254.792 COP

Que, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los criterios técnicos, económicos y de capacidad de los proponentes, el Comité Asesor y Evaluador concluyó que la propuesta que obtuvo el mayor puntaje corresponde a la presentada por el oferente **FUNDACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO SEMILLAS INTEGRALES**, identificada con NIT 900659253-0, al alcanzar un total de noventa y nueve (99) puntos, cumpliendo integralmente con las condiciones establecidas en el proceso de selección.

Que la propuesta económica del proponente **FUNDACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO SEMILLAS INTEGRALES**, identificada con NIT 900659253-0, representado legalmente por el señor **SANTIAGO RIASCOS MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.477.750, asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$364.254.792).

Que conforme a lo preceptuado en el Numeral 3 del Artículo 11, Literal B de la Ley 80 de 1993, corresponde al Director General de la Corporación la adjudicación del Proceso Concurso de Méritos Nro.200-13-03-01-0044-2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso Concurso de méritos Nro. 200-13-03-01-0044-2026, cuyo objeto consiste en: "Realizar INTERVENTORIA técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al proyecto para "Desarrollar las fases de Aprestamiento, Diagnostico, Prospectiva – Zonificación Ambiental y Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Rio San Juan (SZH 1203), considerando los procedimientos contenidos en la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (2014)", al proponente **FUNDACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO SEMILLAS INTEGRALES**, identificada con NIT 900659253-0, representado legalmente por el señor **SANTIAGO RIASCOS MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.477.750, asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$364.254.792).

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato resultante se suscribirá dentro del día hábil siguiente, de no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales conferidas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

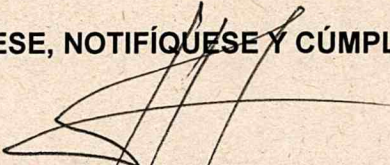
ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal de Contratación SECOP II.

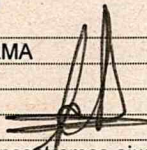
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

“Por la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Nro.200-13-03-01-0044-2026”

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y al párrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Manuel I. Arango Sepúlveda		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Aprobó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

